

Instituto de la  
Defensa Pública Penal



Guía de acciones mínimas que debe  
realizar el Abogado Defensor durante la

# Etapa Preparatoria

*Administración*  
*Licda. Blanca Aída Stalling Dávila*  
*Directora General IDPP*





**ACCIONES PROCESALES  
MÍNIMAS  
QUE DEBE REALIZAR EL  
ABOGADO DEFENSOR,  
DURANTE  
LA ETAPA PREPARATORIA**



## **CONTENIDO:**

- 1. Situaciones originarias**
- 2. Acciones a realizar si se emitió Auto de Prisión Preventiva**
- 3. Acciones procesales a realizar si se emitió Auto que impone la medida sustitutiva**
- 4. Acciones procesales para modificar el Auto de Procesamiento**
- 5. Otras acciones que deberá desarrollar el defensor durante el período de investigación**
- 6. Procedimiento abreviado Art. 464 CPP**
- 7. Actividades de fiscalización de los actos de la investigación por parte del Defensor**
- 8. Probabilidad del planteamiento de recusaciones**
- 9. Probabilidad del planteamiento de incidentes y excepciones en el período de investigación**
- 10. Observancia estricta del cumplimiento del plazo de la investigación**

## **PRESENTACIÓN**

*El presente documento fue elaborado por el equipo que integra la DIVISIÓN DE COORDINACIONES TÉCNICO PROFESIONALES, como un aporte mínimo para los Abogados Defensores y para que sirva de guía para la construcción de acciones mínimas que puede realizar todo Abogado Defensor durante el periodo de investigación, las cuales son susceptibles de ser superadas de acuerdo con la agudeza de cada profesional.*

*Debemos tener presente que no todas las técnicas, aunque parezcan novedosas, deben aplicarse, ya que deben ser analizadas para aplicarlas oportunamente en las acciones que se realizan, por lo que debe actuarse en forma cuidadosa de conformidad con el desarrollo de cada proceso, con la Teoría del Caso diseñada y la estrategia de defensa definida.*

***Lic. Mario Leonardo Rustrían Diéguez***

*Abogado Asesor*

***Lic. Guillermo Francisco Méndez Barillas***

*Abogado Asesor*

***Licda. Aura Marina Quevedo Ruano***

*Abogada Asesora*

***Lic. Edgardo Enrique Enríquez Cabrera***

*Abogado Asesor*

***Lic. Fernando García Rubí***

*Abogado Asesor*

***Lic. Mario Sanler Castillo***

*Abogado y Coordinador de Apoyo Técnico*

***Licda. Mirna Elizabeth Caballeros Salguero de Cabrera***

***Directora de la División de Coordinaciones Técnico Profesionales***

**ACCIONES PROCESALES MÍNIMAS QUE DEBE REALIZAR EL DEFENSOR DESPUÉS DE LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL PATROCINADO Y DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA**

**1. SITUACIONES ORIGINARIAS:**

Después de ser escuchada una persona, el juez contralor de la investigación, puede resolver:

- La falta de mérito.
- Dictar auto otorgando una medida sustitutiva y auto de procesamiento
- Dictar auto de prisión preventiva y Auto de procesamiento.
- Inhibirse de conocer y remitir el expediente a un juzgado de paz por ser constitutivo de delito con pena de multa y/o falta.

Ante tales situaciones, hay acciones procesales mínimas que el Abogado Defensor puede realizar en beneficio de su patrocinado, luego de conocer cualquiera de las resoluciones anteriores empezando por crear su teoría del caso de acuerdo con las siguientes acciones mínimas:

- Elaborar la relación del hecho, desde el punto de vista de la defensa, y que sea creíble y lógica;
- Buscar en la teoría del caso del fiscal, los elementos faltantes, cuya ausencia hace inverosímil o imposible el hecho o lo hacen cierto, pero no logran vincular al defendido en la acción ilícita;
- Identificar las pruebas con las que se desvirtúa la tesis acusatoria fiscal o se pone en duda la participación del patrocinado en los hechos incoados;
- Confrontar los hechos con los requisitos de Tipicidad del delito imputado.

Diseñada su teoría del caso, el Defensor deberá **analizar la resolución del Juez en cuanto a la Forma y Fondo:**

- Forma: el debido cumplimiento y observancia de las formalidades de la resolución. (Art. 143 LOJ).
- Fondo: determinar el correcto Encuadramiento de la plataforma fáctica con la Plataforma jurídica; la fundamentación de la resolución (artículo 11 bis CPP) y también deberá analizar la competencia del juez que dictó la resolución,

y en su caso, solicitar la inhibitoria de ley planteando la cuestión de competencia (artículo 56 del CPP).

## **2. ACCIONES A REALIZAR SI SE EMITIÓ AUTO DE PRISIÓN PREVENTIVA.**

Si se emitió auto de prisión preventiva, el Abogado Defensor debe:

- Analizar la resolución que impone la Prisión Preventiva y establecer si los argumentos son el peligro de fuga o de obstaculizar la averiguación de la verdad, y si esos extremos fueron argumentados, y/o si el tipo penal no permite el otorgamiento de medida sustitutiva;
- Solicitar la revocatoria del auto de prisión preventiva (si existieran elementos y argumentos idóneos Art. 276. CPP.);
- Si se obtienen elementos de convicción que desvirtúen los argumentos del auto de prisión preventiva, deberá solicitarse la revisión de la medida de coerción;  
(Puede requerirse apoyo de la Coordinación de Apoyo Técnico si se considera pertinente);

- Puede impugnarse el auto de prisión preventiva para obtener la revocación del mismo por un tribunal de alzada, lo cual deberá hacerse a través de la interposición de un recurso de apelación (Art. 11 bis, 404 CPP).

**3. ACCIONES PROCESALES A REALIZAR SI SE EMITIÓ EL AUTO QUE IMPONE LA MEDIDA SUSTITUTIVA.**

Ante el dictado del auto de medida sustitutiva, el Abogado Defensor deberá:

- Analizar la resolución y establecer posibilidad de cumplimiento con relación a los motivos de proporcionalidad y racionalidad, tomando en cuenta los parámetros de peligro de fuga y obstaculización para la averiguación de la verdad;
- Si no es posible el cumplimiento de la medida sustitutiva, o no es proporcional la medida impuesta con el hecho investigado, deberá solicitar la revisión de la medida de coerción;
- Para efecto de la revisión de la medida, el defensor puede apoyarse en investigaciones sociales,

socioeconómicas u otras, según el caso, requiriéndolo a la Coordinación de Apoyo Técnico del IDPP con el objeto de denotar la variación de las circunstancias originarias que dieron origen a la imposición de la misma. (Art. 277 CPP);

➤ Puede impugnarse la medida sustitutiva impuesta a través de un recurso de apelación para obtener una resolución más favorable de un tribunal de alzada.

#### **4. ACCIONES PROCESALES PARA MODIFICAR EL AUTO DE PROCESAMIENTO.**

El defensor deberá analizar el auto de procesamiento con el fin de establecer:

➤ Si los hechos imputados al sindicado encuadran en el tipo penal por el cual se dicta el auto de procesamiento;

➤ Si se realizó un adecuado encuadramiento del hecho delictivo;

➤ Si fue debidamente fundamentada la resolución para ligar a proceso penal al sindicado. (fijación del hecho y encuadramiento provisional del mismo);

- Si procediere deberá solicitarse la reforma del auto de procesamiento denotando al juez el tipo penal que pudiera imputársele provisionalmente siempre y cuando beneficien al imputado (Art. 320 CPP) .

**5. OTRAS ACCIONES QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL DEFENSOR DURANTE EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN.**

El Abogado Defensor puede acorde con su hipótesis y/o teoría del caso en concordancia con la estrategia de defensa definida, ejecutar las siguientes acciones:

- a. Solicitar la intervención de la Coordinación de Apoyo Técnico a efecto de obtener elementos que desvirtúen la imputación en contra del patrocinado, con el propósito de orientar la investigación de la escena del crimen, localización de testigos u otro cualquier elemento que confirmen la tesis de la defensa, requiriendo la realización de peritajes, informes sociales u otro que sea pertinente;
- b. Es importante que el Defensor Público visite la escena del crimen con el fin de tener una idea clara y objetiva de los elementos exteriores de la escena (establecer las incidencias de modo y tiempo) y obtener medios de investigación que apoyen un resultado beneficioso para su patrocinado;

- c.** Proponer medios de investigación al Ministerio Público, o en su negativa, al Juez Contralor de la investigación, como la incorporación de documentos, declaraciones testimoniales, la práctica de peritajes, realización de reconocimientos de lugares o de personas, la práctica de anticipos de prueba o la que estime pertinente conforme su teoría del caso y su estrategia de defensa previamente definida. (Art. 182, 290, 315, 317 CPP);
- d.** En caso de negativa por parte del Ministerio Público a diligenciar los medios de investigación propuestos, deberá acudir por escrito al juez contralor de la investigación para que valore lo pertinente y ordene el diligenciamiento de los medios de investigación idóneos. (Art. 225, 315 CPP);
- e.** Se sugiere que previo a ofrecer la declaración de un testigo, como medio de investigación se escuche y analice la versión para determinar su veracidad y su utilidad como tesis de defensa;
- f.** El Abogado debe explicarle al testigo la importancia de su colaboración y las consecuencias en caso de no ser verídico lo dicho;
- g.** En el caso de ser necesaria la proposición de Informes sobre datos que consten en archivos y registros de cualquier

naturaleza, incluyendo informáticos, deberá el Defensor, cuando lo estime pertinente, solicitarlo por escrito al Juez (Art. 315, 319 CPP);

**h.** En el caso de peritaciones, el Defensor deberá solicitar al Juez contralor de la investigación que se requiera al INACIF, la práctica de peritaciones que ayuden a demostrar su hipótesis de defensa, siempre con la anuencia del patrocinado en salvaguarda del derecho de defensa, especialmente si se trata de un anticipo de prueba, velando porque se cumplan los requisitos y las formalidades de ley (Art. 118, 230, 231, 316, 317 CPP);

**i.** Si luego del análisis del caso, el Defensor determina la pertinencia de la aplicación de una medida desjudicializadora, deberá solicitar al fiscal, según proceda, la aplicación de un Criterio de Oportunidad, Suspensión Condicional de la Persecución Penal y la Conversión del Ejercicio de la Acción Penal Pública a la acción Penal Privada (Art. 25, 26,27, 286, 287 CPP).

## **6. EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO ART. 464 CPP.**

### **a. De la aceptación:**

El Abogado Defensor responsable de la defensa, en un caso determinado, deberá analizar la conveniencia o no de la solicitud de aceptación del

Procedimiento Abreviado, estableciendo previamente la existencia de elementos de convicción que hagan viable abreviar el plazo del juicio oral y público, y cuando del análisis del expediente se establezca que no existe otra medida menos gravosa para el sindicado.

**b. Del actuar del Defensor en audiencia de Procedimiento Abreviado:**

En la audiencia oral respectiva, el Defensor deberá efectuar el análisis de los elementos de prueba obtenidos por el Ministerio Público en forma individualizada, y al intervenir, fundamentará al Juez Contralor con argumentos técnico jurídicos lo que más favorezca a su patrocinado, instando en todo caso una sentencia absolutoria en su favor, si procediere. El Defensor debe realizar una defensa técnica igual como lo haría si estuviese en debate oral y público.

**7. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL DEFENSOR:**

- El Defensor deberá establecer si para la incautación de documentos, correspondencia y papeles privados o públicos, existe la resolución que lo autoriza. (Art. 198, 200, 201, 203, 204, 205 CPP);

- Deberá verificar si los objetos y documentos secuestrados están registrados en forma pormenorizada en el acta para fines de la defensa;
- Deberá verificar que el acta de secuestro y destrucción de sustancias controladas llene los requisitos de ley;
- Deberá controlar la existencia de la resolución judicial que fundamente el allanamiento y a quienes participaron, si fue realizado en horas hábiles y que haya sido ejecutado dentro del plazo de la vigencia de la orden. (art. 187 al 193 CPP);
- Deberá verificar si el secuestro de armas, efectos, papeles u otros objetos relacionados con el delito, estén respaldados por actas detalladas;
- Deberá constatar que la cadena de custodia de las evidencias materiales sea continua y con responsables claramente determinados;
- Deberá revisar la legalidad en la obtención de muestras de fluidos, de alcoholemia, los análisis psicológicos, las muestras de sangre, el análisis de ADN del defendido y otros análisis;

- En caso de lesiones, deberá examinar que en el dictamen médico forense se deje constancia del diagnóstico, el pronóstico y el instrumento que pudo haberlas producido, así como la descripción precisa de cada lesión y su exacta ubicación anatómica;
- En el caso de las declaraciones efectuadas ante el Ministerio Público, el Defensor deberá analizar que se deriven en la creencia racional de que el imputado participó de alguna forma en el ilícito investigado o no, y utilizarla en su favor denotando sus falencias.

## **8. PROBABILIDAD DEL PLANTEAMIENTO DE RECUSACIONES**

Ante las diversas formas de actuación de los sujetos procesales, hay situaciones que el Abogado Defensor debe analizar, para establecer la posibilidad, conveniencia y pertinencia del planteamiento de lo siguiente:

- Recusaciones fundadas contra el Juez;
- Recusaciones fundadas contra el Fiscal;

- Recusaciones fundadas contra otro personal auxiliar (Art. 122 y 123 de la LOJ).

**9. PROBABILIDAD DEL PLANTEAMIENTO DE INCIDENTES Y EXCEPCIONES EN EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN:**

- Analizar la pertinencia del planteamiento, por la vía incidental, de las excepciones previstas en la ley;
- Cuando así lo amerite el caso, obtener la prueba para respaldar el incidente a plantear cuando ello fuere pertinente.

**10. OBSERVANCIA ESTRICTA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN:**

- El defensor deberá verificar que no se violen, por parte del juzgador, los plazos otorgados por la ley para la investigación fiscal (Art. 323, 324, 324 bis);
- En su caso, el defensor deberá solicitar el emplazamiento del Ministerio Público para que se pronuncie al respecto;

- Si a pesar del emplazamiento solicitado no hay respuesta judicial, deberá presentar las protestas de ley ante el Juez Contralor (Art. 281, 282, 283 CPP) y la queja ante la Sala respectiva y ante el Fiscal General.



**ELABORACIÓN DE LA  
ESTRATEGIA DE DEFENSA EN LA  
ETAPA PREPARATORIA SEGÚN  
LA TEORÍA DE CASO.**



**METODOLOGIA DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO Y DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE DEFENSA.**

**ETAPA PREPARATORIA**

ITEM	APLICACIÓN DEL ABOGADO	
Focalización del hecho		
ANÁLISIS DEL HECHO, ORIENTADO A SU EXISTENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DEL SINDICADO.		
Análisis de indicios o evidencias (analizar cada uno para determinar si involucran al sindicado y que son los medios de prueba que debería tener el Fiscal)		
Confrontación de los hechos al tipo penal.		
Acciones procesales a realizar	Acciones probatorias	
	Acciones Jurídicas	
Objetivo perseguido por el defensor		





Impreso con fondos  
UNION EUROPEA



Instituto de la Defensa Pública Penal  
7Av. 10 - 35 zona 1  
Tel.: 22 77 72 00  
[www.idpp.gob.gt](http://www.idpp.gob.gt)

***Documento Elaborado por***

Lic. Guillermo Francisco Méndez Barillas

Lic. Mario Leonardo Rustrían Dieguez

Lic. Edgardo Enrique Enríquez Cabrera

Licda. Aura Marina Quevedo Ruano

Lic. Fernando García Rubí

Lic. Mario Sanler Castillo

Licda. Mirna Elizabeth Caballeros Salguero

***Directora de la División de Coordinaciones  
Técnico Profesionales***